



## Declaración de la Política sobre Conflicto de Intereses

Todos los administradores, directivos, agentes y empleados de esta organización deberán “divulgar” todos los conflictos de intereses, reales o aparentes, que descubran o que les hayan llamado la atención, relacionados a las actividades de esta organización.

Un “conflicto de intereses” ocurre cuando una persona es responsable por velar por los intereses del ministerio mientras mantiene un interés, de tipo personal, que se contrapone a los del ministerio (financiero, negocio, emocional o relacional)

Por “Divulgar” se entenderá el hecho de proveer correctamente, a la persona apropiada, una descripción por escrito de los hechos que constituyen el conflicto o aparente conflicto de intereses. Cada año, se entregará a los administradores, directivos y a determinados agentes y empleados, un Formulario de Divulgación para ayudarles a considerar si hay algo que deberían “divulgar”. Aun así, es correcto y requerido que todo conflicto de intereses sea reportado en el momento que pueda darse. Las notificaciones de “divulgación” escritas se presentarán a los Directores Ejecutivos o a otras personas, designadas por los Directores Ejecutivos para recibir dichas notificaciones. En la reunión del Órgano de Gobierno, todas las notificaciones de Divulgación, sean reales o aparentes, serán registradas en actas.

Todo administrador, directivo, agente o empleado que considere que él mismo o un miembro de su familia inmediata pudiese tener un conflicto o aparente conflicto de intereses, además de presentar una Notificación de Divulgación deberá abstenerse de:

- (1) Participar en discusiones o deliberaciones relacionadas al objeto del conflicto (salvo para presentar información objetiva y para responder preguntas),
- (2) Utilizar su influencia para afectar las consideraciones,
- (3) Realizar mociones,
- (4) Votar,



- (5) Ejecutar acuerdos o iniciar acciones similares en nombre organizaciones donde el conflicto de intereses pudiese surgir, sea por ley, acuerdo u otro modo.

A discreción del Órgano de Gobierno, o de un comité del mismo, una persona con un conflicto de intereses, real o aparente, puede ser excluida de toda o de una parte de una discusión o deliberación concerniente al objeto del conflicto.

Un miembro del Órgano de Gobierno o de un comité del mismo quien, haya divulgado tener un conflicto de intereses, será contado para determinar la existencia del quorum de cualquier reunión en la que se discuta sobre el objeto del conflicto. Se registrará en actas la divulgación del conflicto por parte del individuo, el voto al respecto y su abstención de participar y votar.

El Presidente de la Junta y los Directores Ejecutivos se asegurarán que todos los administradores, directivos, agentes, empleados y contratistas independientes de la organización conozcan la Política de la organización en materia de conflictos de intereses.

He leído y entendido la Política de Conflicto de Intereses. Yo, en este momento, declaro y certifico el(los) siguiente(s) conflicto(s) de intereses, real o aparente.

## **Declaración de Divulgación**

---

(De ser necesario, adjunte la documentación adicional.)

Me comprometo a informar inmediatamente a la Junta de cualquier acontecimiento que pueda crear un conflicto de intereses para mi

Fecha \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma

\_\_\_\_\_  
Cargo